

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2013-A-MPN

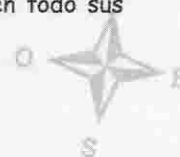
Nasca, 26 FEB. 2013

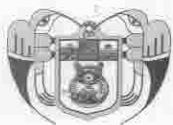
VISTO:

El Expediente Administrativo N°10614-2012, presentado por YURI ERIKSSON MIRANDA MENDOZA, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando (área a Independizar y área Matriz), del Artículo Primero (área a Independizar), Artículo Segundo (área Matriz y área Remanente), y Artículo Tercero (imposibilidad de determinar linderos y medidas perimétricas del área Remanente y disposición de declaración de Oficio), de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°022-2012-A-MPN, emitida con fecha 18 de Enero del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°11400-2011, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad de FAVIO SATURNINO ALATRISTA MEDINA y Sra. MERCEDES SILVIA TAYPE OLIVARES, ubicado en calle Pedagógico S/N., Predio denominado Pedagógico B, Bisambra Alto, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia. Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°022-2012-A-MPN, emitida con fecha 18 de Enero del 2012, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en la calle Pedagógico S/N., Predio denominado Pedagógico B, Bisambra Alto del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 311.22 m², que data en la Escritura Pública del 21 de Julio del 2011; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; **sin embargo**, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando (área a Independizar y área Matriz), del Artículo Primero (área a Independizar), Artículo Segundo (área Matriz y área Remanente), y Artículo Tercero (imposibilidad de determinar linderos y medidas perimétricas del área Remanente y acogerse a la V Disposición y declaración de Oficio), de la parte resolutiva de la citada Resolución; se ha consignado de manera equívoca en el Considerando (área a Independizar= 311.22 m²., y área Matriz=4,492.61 m²), del Artículo Primero (área a Independizar=311.22 m².), Artículo Segundo (área Matriz= 4,492.61 m²., y área Remanente= 4,181.39 m².), y Artículo Tercero (ante la imposibilidad de determinar linderos y medidas perimétricas del área Remanente nos acogemos a la V disposición y declarar de Oficio), de la parte Resolutiva., **Y NO** en el Considerando (área a Independizar= 311.07 m²., y área Matriz=4,626.27 m²), del Artículo Primero (área a Independizar=311.07 m².), Artículo Segundo (área Matriz= 4,626.27 m²., y área Remanente= 4,315.20 m².), y Artículo Tercero (dejar sin efecto todo su contenido en todo sus extremos), de la parte Resolutiva; **siendo estos valores los correctos.**





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078 -2013-A-MPN

Nasca, 26 FEB. 2013

VISTO:

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando (Dice: área a Independizar= 311.22 m²., y área Matriz=4,492.61 m²), del Artículo Primero (Dice: área a Independizar=311.22 m².), Artículo Segundo (Dice: área Matriz= 4,492.61 m²., y área Remanente= 4,181.39 m².), y Artículo Tercero (ante la imposibilidad de determinar linderos y medidas perimétricas del área Remanente nos acogemos a la V disposición y declarar de Oficio), de la parte Resolutiva, Y NO en el Considerando (área a Independizar= 311.07 m²., y área Matriz=4,626.27 m²), del Artículo Primero (área a Independizar=311.07 m².), Artículo Segundo (área Matriz= 4,626.27 m²., y área Remanente= 4,315.20 m².), y Artículo Tercero (dejar sin efecto la imposibilidad de Determinar las medidas y Linderos del área Remanente, acogiéndose a la V Disposición Complementaria y dejar sin efecto la declaración de Oficio al predio a Independizar) de la parte Resolutiva; **LO QUE CORRECTAMENTE identificados son estos valores.**

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

